

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

22480 A CORUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de A Coruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en el procedimiento Concursal número 1961/09-B contra la entidad Contratas y Construcciones Marineda, S.L., con NIF B-15784572, y domicilio social en avenida del Ejército. número 23 – 1.º - A La Coruña, por auto de fecha 16 de abril de 2012, se ha declarado la conclusión y archivo del concurso.

Cuya parte dispositiva de la resolución es del tenor literal siguiente:

La conclusión y archivo del proceso Concursal voluntario de la entidad Contratas y construcciones Marineda, S. L. en liquidación (autos número 1961/2009-B), por inexistencia de bienes y derechos con los que satisfacer a los acreedores una vez finalizadas las operaciones de liquidación.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librárá mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por la administración Concursal que cesará en el cargo, con devolución de la acreditación, a la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personadas y publíquese en la parte necesaria en el BOE, extractando en la medida necesaria el contenido del auto y solicitando la inserción gratuita del anuncio conforme a lo actualmente previsto en el artículo 23 de la LC. Comuníquese igualmente a los mismo Juzgados a los que se participó la declaración de concurso.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Entréguense los oficios y el mandamiento al procurador señor Reyes Paz que cuidará de su diligenciamiento a la mayor brevedad posible.

Así lo acuerda, manda y firma Pablo González-Carrero Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de A Coruña; doy fe.

A Coruña, 4 de junio de 2012.- El Secretario Judicial, Domingo Villafañez García.

ID: A120047553-1